



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00023 -00
DEMANDANTE:	JUAN DAVID HINCAPIE CASTAÑO
DEMANDADO:	ANALYTICA S.A
ASUNTO:	AUTO ORDENA NOTIFICAR E INFORMAR

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a resaltar algunos hitos dentro del presente proceso:

- i. La demanda fue presentada el 13 de enero de 2021, que conforme a reparto del día 25 de enero de 2021 correspondió a este Juzgado.
- ii. Se admitió demanda, mediante auto del día 15 de febrero de 2021, mismo en que se ordenó notificar a la parte demandada a luz del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social (en adelante CPTSS)
- iii. Que mediante memorial allegado al despacho el día 16 de marzo de 2021 el apoderado de demandante allega constancias de la notificación a la empresa ANALYTICA S.A.S, misma que se hizo de forma electrónica el 22 de febrero 2021 a las 15:10 h, conforme a lo anterior el Despacho emitió auto que dio por no contestada la demanda el 21 de junio de 2021,
- iv. Por medio de auto del 07 de septiembre de 2021, con la finalidad de ahondar en garantías se ordena la notificación por parte del Despacho, misma que se realizó haciendo uso del correo electrónico del Juzgado el día 09 de septiembre de 2021, misma que fue efectiva recibida, en tanto, la demandada se encuentra debidamente notificada.
- v. Que mediante auto del día 02 de diciembre de 2021, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS Jueves, 27 de enero de 2022, iniciando a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M), misma que se realizará de manera virtual a través del enlace de la plataforma LIFESIZE: <https://call.lifesizecloud.com/12660622>
- vi. Que dentro de las actuaciones desplegadas por el Despacho, se tiene que el día miércoles, 19 de enero de 2022 se procedió a remitir cita para audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, mismas que se envió a la parte demandante, a su apoderado, y a los correos revisoria@analytica.com.co extraído del Certificado de existencia y representación legal - comercial@bioanalytica.com.co, extraído de las pruebas obrantes en el proceso y de la página web de la demandada, encontramos que el mensaje dirigido al primer correo no fue recibido, pero fue posible conformar él envió de la citación al segundo correo, y para garantizar el debido proceso y la asistencia de las partes para efectos de contradicción.
- vii. Que el día miércoles, 19 de enero de 2022 se dio repuesta al correo enviado por el Despacho, y se anexo a la respuesta aviso de la

Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 48 de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, donde se informa lo siguiente:

“

- a) *Que por auto oral proferido en audiencia celebrada el 11 de octubre de 2021, según consta en el acta identificada con radicación 2021-02-024898 del 12 de octubre de 2021, la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades decretó la liquidación judicial de la sociedad ANALYTICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con NIT 890935513, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.*
- b) *Que por auto con radicación 2021-02-026345 del 28 de octubre de 2021, fue designada como liquidadora de la concursada de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, a la doctora MARIA AURORA NOREÑA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43537125, a quien puede ubicarse en la: diagonal 79ª No. 5 – 299 bloque 2 apt. 505 en Medellín; teléfono celular: 3206947025; correos electrónicos: aurora7610@gmail.com*
- c) *Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante la liquidadora.*
- d) *Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial.*
- e) *Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara del domicilio del deudor y sus sucursales,*
- f) *El presente aviso SE FIJA por el término de diez (10) días hábiles en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del día 3 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 17 de diciembre de 2021, a las 5:00 pm.”*

Una vez hecho el anterior recuento, se encuentra que el proceso de liquidación es posterior a las actuaciones surtida por el Despacho entre ellas la de notificación personal a la luz de lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por lo que el proceso debe continuar hasta la emisión de sentencia que ponga fin a la controversia.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Todas las actuaciones surtidas a la fecha dentro del proceso conservan plena validez.

SEGUNDO: Informar y notificar de la existencia del presente proceso al Juez concursal y a la liquidadora designada señora **MARIA AURORA NOREÑA NARANJO**, conforme señala el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 41 del CPTSS para que hagan las consideraciones e intervenciones necesarias al interior

del presente asunto de conformidad a las competencias señaladas en la ley 1116 de 2006.

TERCERO: Se confirma como fecha para adelantar la audiencia prevista en artículo 77 del CPTSS, mismas que se llevara a cabo el jueves 27 de enero de 2022 a las 9:30 AM, a través de la plataforma LIFESIZE y el enlace <https://call.lifesizecloud.com/12660622>.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a965c0c89e0d282e381874aee9015ee0ff1d27f310ad5a6c3044a79bf89f064d**
Documento generado en 20/01/2022 02:24:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>